

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atracado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Jueves 2 de diciembre de 1948

Núm. 337

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 26 de noviembre de 1948 sobre concesión al Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección 11.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas», de un crédito extraordinario de 5.500.000 pesetas, con destino a las reparaciones de mayor urgencia de las obras hidráulicas en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Murcia y Alicante ... ..	5430	Orden de 26 de noviembre de 1948 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio al aspirante don Esteban de la Prasilla Bergia ... ..	5434
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 19 de noviembre de 1948 por el que se declara entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a la Mutualidad de la industria panadera «Sage», de Valencia ... ..	5430	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 11 de noviembre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan ... ..	5431	Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar los precios de los billetes que rigen en la actualidad, en la cuantía y con las excepciones que se indican ... ..	5434
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 18 de noviembre de 1948 por la que se conceden los beneficios solicitados por don Dionisio Mendiola Azcárate, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... ..	5431	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se prohíbe el cargue de carbón en vagones particulares cerrados ... ..	5434
Otra de 23 de noviembre de 1948 por la que se nombra Decano del Colegio de Abogados de Burgos a don Pedro Alfaro y Alfaro ... ..	5431	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 19 de noviembre de 1948 por la que se publican las resoluciones adoptadas en las reclamaciones formuladas por los Auxiliares de la Administración de Justicia ... ..	5431	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1948 ... ..</b>	
Otra de 19 de noviembre de 1948 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Ramón Valle Aranda ... ..	5434	5435	
Otra de 25 de noviembre de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Marcial López-Diéguez Martínez ... ..	5434	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolviendo los expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..</b>	
Otra de 26 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en ascenso, por corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a los funcionarios que en la misma se expresan ... ..	5434	5437	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Perito mercantil de don Ricardo Casanueva Ruidíaz y la expedición de un duplicado del mismo ... ..</b>	
		5438	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando inadmisibile la única proposición presentada al concurso para adquisición e instalación de dos puentes-básculas, para camiones, de 30 toneladas ... ..</b>	
		5439	
		Autorizando a don Manuel Candela Soler para ocupar las parcelas señaladas con los números 97 y 99 en la playa de Las Pesqueras y construir dos casas dedicadas a vivienda y baños ... ..	
		5439	
		Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir una casa, señalada con el número 141, en la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante) ... ..	
		5439	
		<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación.—Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando la subasta de las obras que se relacionan ... ..</b>	
		5440	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 26 de noviembre de 1948 sobre concesión al Presupuesto de Gastos en vigor de la Sección 11.ª de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas», de un crédito extraordinario de 5.500.000 pesetas, con destino a las reparaciones de mayor urgencia de las obras hidráulicas en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Murcia y Alicante.**

Las inundaciones padecidas por las provincias de Murcia y Alicante en la cuenca del Segura han originado tan importantes daños en la mayoría de las obras hidráulicas de aquella zona, que resulta preciso repararlas con la mayor urgencia, para evitar que nuevas avenidas causen estragos aún mayores en algunas poblaciones y zonas de regadío que han quedado indefensas.

Para llevar a cabo dichas obras se carece de crédito apropiado en el Presupuesto en vigor, y como no es posible esperar a su habilitación por el régimen normal que al efecto previene el artículo cuarenta y uno de la Ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, se estima preciso utilizar la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con la obligación de dar cuenta a las Cortes del Decreto-ley por el que los recursos se concedan.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se concede un crédito extraordinario de cinco millones quinientas mil pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección undécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas», aplicado a un concepto adicional que se figurará en el capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo sexto, «Obras de conservación»; grupo tercero, «Obras hidráulicas», con destino a las reparaciones de mayor urgencia de las obras hidráulicas en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Murcia y Alicante.

**Artículo segundo.**—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

**Artículo tercero.**—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 19 de noviembre de 1948 por el que se declara entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a la Mutualidad de la industria panadera «Sage», de Valencia.**

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y su Orden complementaria de dieciséis de enero siguiente cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La Mutualidad de la industria panadera «Sage», de Valencia, es una entidad que, además de estar autorizada para la práctica de un seguro social tan importante como el de accidentes del trabajo, practicaba asimismo el seguro libre de enfermedad, no estando autorizada para la del último de dichos seguros con carácter obligatorio.

Haciendo constar importantes razones de conveniencia social, se dirige la referida entidad al Ministerio de Trabajo al objeto de que se le autorice para la práctica del citado Seguro Obligatorio de Enfermedad, y constando la certeza de las razones invocadas y la conveniencia que se derivaría de acceder a lo que solicita, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

## DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se autoriza a la Mutualidad de la Industria panadera «Sage», de Valencia, para realizar las

prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias relativas al régimen de colaboración de dicho seguro.

**Artículo segundo.**—La citada Mutualidad de la industria panadera «Sage» procederá a redactar con toda urgencia los Reglamentos de la Sección correspondiente al expresado seguro, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

**Artículo tercero.**—La Mutualidad a que se refiere el artículo precedente queda sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecida para las entidades colaboradoras del citado seguro.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán las medidas que exijan la ejecución de lo dispuesto.

**Artículo quinto.**—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. y número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. D. O. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (C. D. O. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. D. O. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la pensión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión														
<b>G U A R D I A C I V I L</b>														
Capitán	Retirado	D. José Pejoo Yáñez	1	marzo	1947	40	Tercio de la Guardia Civil	1	marzo	1947	40	Tercio de la Guardia Civil	Zaragoza.	
	Queda rectificada la Orden de 27 de noviembre de 1947 (C. D. O. 271) en el sentido de que el mes de marzo de 1947 le será abonada por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de abril siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por haber pasado a la situación de retirado.													
<b>C L E R O</b>														
Capellán 1.º	Retirado	D. Pablo Rodríguez Tejada	29	julio	1946	1	agosto	1946	Subinspección de la 4.ª Región	1	agosto	1946	Subinspección de la 4.ª Región	Barcelona.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945, en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. D. O. 161)														
<b>I N T E N D E N C I A</b>														
Teniente	Retirado	D. Ignacio Sánchez Ballesta	14	febrero	1947	1	marzo	1947	Subinspección de la 3.ª Región	14	febrero	1947	Subinspección de la 3.ª Región	Alicante.
Capellán 1.º	Retirado	D. Pablo Rodríguez Tejada	29	julio	1936	1	diciembre	1941	Subinspección de la 4.ª Región	29	julio	1936	Subinspección de la 4.ª Región	Barcelona.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—DAVILA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 18 de noviembre de 1948 por la que se conceden los beneficios solicitados por don Dionisio Mendiola Azcárate, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 587, por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Dionisio Mendiola Azcárate, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle de Larrinaga, número 3, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros.

Que accediendo a lo solicitado por don Dionisio Mendiola Azcárate, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 23 de noviembre de 1948 por la que se nombra Decano del Colegio de Abogados de Burgos a don Pedro Alfaro y Alfaro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos a don Pedro Alfaro y Alfaro, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1948 por la que se publican las resoluciones adoptadas en las reclamaciones formuladas por los Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los interesados contra la relación y servicios acreditados por los Auxiliares de la Administración de Justicia comprendidos en el apartado B) de la tercera disposición transitoria de la Ley de 8 de junio de 1947.

Este Ministerio acuerda se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la siguiente relación, donde constan, con la debida separación por grupos, atendida la diversa variedad de las peticiones, las resoluciones adoptadas en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS RECLAMACIONES DE REFERENCIA

A) PETICIONES DE INCLUSIÓN EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE ESTIMAN

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS		LUGAR DE PRESENTACIÓN
	A.	M. D.	
Alferez Valenzuela, Eleuterio.....	1	11	Mancha Real.
Artola y Amirola, M.ª Begona.....	2	0	Tribunal Prov. Cont. Ad. de Bilbao.
Asensio Martínez, Florencio Nicólas	1	0	Cañete.
Aveno Stern, Vicente.....	3	10	Lérida.
Belenguier López, María Paz.....	2	1	Villar del Arzobispo.
Cánovas González, José Miguel.....	7	4	Montoro.
Cánovas González, Juan.....	2	2	Montoro.
Domingo Moreno, Engracia María del Carmen.....	5	4	Arenas de San Pedro.
Dorado García, José.....	4	5	Borjas Blancas.
Dorao Ruiz, Purificación.....	10	3	Audiencia Territorial de Burgos.
Echazarreta Aramburu, Julián.....	1	0	San Sebastián (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 2).
Espinar Cabrero, María Paloma.....	4	6	Tribunal Supremo.
Fe Dobas, Fernando.....	6	11	Barcelona (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 10).
Fernández Fernández, Jaime.....	2	3	Ginzo de Limia.
Fote Villar, Carlos.....	3	4	Cambados.
Fote Villar, Joaquín.....	4	0	Cambados.
García Gómez, Paula Teresa.....	10	6	Zafra.
García-Pozuelo Zúñiga, J. José.....	1	0	Manzanares.
Gil Llopis, Francisco.....	29	3	P. de Mallorca (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 1).
Giménez Martínez, José.....	12	0	Valencia (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 1).
Gómez Moreno, José.....	4	5	Posadas.
Gómez Samaniego, Ramón.....	2	2	Mota del Marqués.
González Lajusticia, Francisco.....	1	8	Madrid (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 8).
Herrera Gómez, José.....	1	0	Cazalla de la Sierra.
Hernández Hernández, Teresa Leonor.....	8	3	Tribunal Supremo.
Hernández Iglesias, Isabel.....	3	28	Audiencia Territorial de Burgos.
Infante Hurlado, María Luisa.....	2	2	Tribunal. Prov. Cont. Ad. de Huelva.
Jiménez Acebes, Tiburcio.....	1	2	Soria.
Jiménez del Río, Joaquín.....	2	7	Tribunal Supremo.
Martí Pérez, Vicente.....	4	3	Valencia (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 5).
Muñoz Bigoya, Enrique.....	11	9	Madrid (Juzg. de 1.ª Inst. n.º 3).
Palomares Octavio, Francisco.....	17	0	Alcazar de San Juan.
Perucha y Perucho, Rodrigo.....	4	0	Alcazar.
Piaseñca Lozano, Gerardo.....	3	7	Arenas de San Pedro.
Rodríguez Martínez, Jesús.....	2	11	Gérgal.
Sánchez Salmerón, Francisco.....	1	8	Mula.
Sobrado Martínez, Concepción.....	1	11	Cartagena.
Tomé Pacín, Fernando.....	5	10	Lugo.
Valles Martínez, Jesús.....	2	0	Astudillo.
Vázquez Carrasco, Antonio.....	3	7	Arenas de San Pedro.
Vázquez Satue, Elvira.....	4	0	Fraga.

B) PETICIONES DE INCLUSIÓN QUE SE DENIEGAN

APELLIDOS Y NOMBRES	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	
Alonso Martín, Graciano.....	No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.	
Arrovo Martínez, Luis.....	No aparece declarado apto en las pruebas de ingreso.	
Conde del Toro, Dolores.....	Pertenece a la E. A. del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.	

APELLIDOS Y NOMBRES

APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIOS QUE SE LE RECONOCEN	
	Años	Días
Requena Mateos, Angel.....	10	9
Rey Conde, Rufino.....	17	3
Rodríguez Sancho, Jesús.....	8	28
Rodríguez Santirso, Manuel.....	11	3
Ruiz García, Andrés.....	8	9
Sánchez López, Antonio.....	3	10
Santidrián Pérez, Carmen.....	3	4
Souto Naveira, Salvador.....	9	8
Tapia de Lecanda, Pilar.....	2	1
Tarrida Catasus, Juan.....	24	9

D) PETICIONES DE RECTIFICACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DENIEGAN

APELLIDOS Y NOMBRES	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
Acosta Carrión, Salvador.....	No había error en el cómputo.	
Amat Márquez, Vicente.....	Idem.	
Arcelis Lizasoain, Román.....	Idem.	
Artunedo Navarro, Manuel.....	No es computable el tiempo de servicios en Responsabilidades Políticas.	
Asensi Albiach, Celedonio.....	No había error en el cómputo.	
Castelo Villaoz, Ricardo.....	Idem.	
Cruz Poyatos, Antonio.....	Idem.	
Damas González, Antonio.....	No es computable el tiempo de servicios en Responsabilidades Políticas.	
Díez y Díez, Victoria.....	No había error en el cómputo.	
Durán Sánchez, Fernando.....	No es computable el tiempo de servicios en Responsabilidades Políticas.	
Extremera Muñoz, Francisco.....	No había error en el cómputo.	
Fernández Calvo, Amador.....	Idem.	
Fernández Fernández, Laureano.....	Idem.	
Ferrer Hernández, Pedro.....	Idem.	
Fuñez Ortega, Manuel.....	Idem.	
Cervilla Barbero, Juan.....	Idem.	
Gómez Palacio Valdés, María Teresa.....	Idem.	
Lamonedá Garrido, Ramon.....	Idem.	
Lizondo Trillo, Juan.....	Idem.	
López Cadiz, Joaquín.....	Idem.	
Marcos Godoy, Alberto de.....	Idem.	
Martínez Carballo-Podio, Germán.....	Idem.	
Miranda Serna, Manuel.....	Idem.	
Moreno Murciano, Honorato.....	Idem.	
Orgaz Santos, Isidro.....	Idem.	
Ortiz Ortiz, José.....	Idem.	
Palomares Chiva, Ezequiel.....	Idem.	
Palomares Octavio, Manuel.....	Idem.	
Pascual Ciapes, José.....	Idem.	
Pérez Calderón, Valentín.....	Idem.	
Priano Company, Sebastián Luis.....	Idem.	
Piñera Rovira, Antonio.....	Idem.	
Porcar Litberos, Emilio.....	No es computable el tiempo de servicios en Responsabilidades Políticas.	
Fuente Martín, Antonio de la.....	No había error en el cómputo.	
Puerto Pérez, Jesús.....	Idem.	
Sánchez Giménez, Antonio.....	Idem.	
Sellás González, Ramón.....	Idem.	
Vinagreiro Movellán, José Luis.....	Idem.	

E) PETICIONES DE RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS

APELLIDOS Y NOMBRES RECTIFICADOS

Moreno González, Angeles.	Moreno González, Angeles.
Núñez Ispa, María de los Angeles Consuelo Cecilia.	Núñez Ispa, María de los Angeles Consuelo Cecilia.
Peraira Vingili, Enrique.	Peraira Vingili, Enrique.
Perano Company, Sebastián Luis.	Perano Company, Sebastián Luis.
Podadera Batez, Blas José.	Podadera Batez, Blas José.
Prat y Roure, Carlos de.	Prat y Roure, Carlos de.
Puyol Molina, Rafael.	Puyol Molina, Rafael.
Remon Garcia, Isabel.	Remon Garcia, Isabel.
Sánchez García, Paulina.	Sánchez García, Paulina.
Sosa Alamo, Efrén.	Sosa Alamo, Efrén.
Vállez Gelabert, Antonia.	Vállez Gelabert, Antonia.
Vazquez Devesa, José Manuel.	Vazquez Devesa, José Manuel.
Villalba Leal, Juan Manuel.	Villalba Leal, Juan Manuel.
Yamuza Rueda, F. Centina.	Yamuza Rueda, F. Centina.

F) PETICIONES DE RECTIFICACION DEL LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

Alonso Martín, M.ª de las Nieves	Sala Especial de Apelaciones Ley de Vagos.
Andrés Ferrer, Horacio de	Audiencia Territorial de Valencia.
Caballer Bargues, Francisco	Idem.
Ceruelo Méndez, Fernando	Audiencia Territorial de Valladolid.
Díaz Cid, Eduardo	Juzgado de Primera Instancia de León.
Escobar González, Antonio	Audiencia Territorial de Sevilla.
Fernández Grijalba, Antonio	Juzgado de Primera Instancia de Tufalla.
Fernández Rodríguez, Alejandro	Juzgado de Primera Instancia de Iarrosa.
Fernández Rodríguez, Felipe	Idem.
Francisco	Idem
García de Haro, Baltasar	Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Barcelona.
Gares Tomás, Rafael	Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Valencia.
Giordano Urrutia, Santiago	Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Barcelona.
Gómez Fernández, Rodrigo	Juzgado de Primera Instancia de Fonsagrada.
Hijosa Orihuela, Gregorio	Sala Especial de Apelaciones Ley de Vagos.
Iglesias Rodríguez, Zoa	Audiencia Territorial de La Coruña.
Jaume Limeres, Juan	Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Barcelona.
Juando Royo, Ramón	Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona.
López Beltrán, Juan	Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Madrid.
Manzanares Luque, Mario	Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Barcelona.
Miranda Maeso, José	Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Madrid.
Moya Romero, Marcelino	Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid.
Oliver Bosch, Rosa	Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de P. Mallorca.
Parro González, Enrique	Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de J. Frontera.
Pereira Suárez, Hermindo	Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Bilbao.
Peraira Vingili, Enrique	Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Barcelona.
Quintanilla Ortiz, María	Juzgado de Primera Instancia de Lérida.
Requena Mateos, Angel	Audiencia Territorial de Sevilla.
Rodríguez Aparicio, Julián	Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Madrid.
Rodríguez Iglesias, José	Tribunal Supremo
Romero Atienza, Nicolás	Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Sevilla.
Salz Ramirez, Restituto	Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Madrid.
Salas Rodríguez, Armando	Juzgado de Primera Instancia de Santa Marta de Ortigueira.
Sánchez Tudela, José	Juzgado de Primera Instancia de Totana.
Saralde Sánchez, Angel Luis	Juzgado de Primera Instancia de Guadalupe.
Segarra Rosso, Juan Antonio	Juzgado de Primera Instancia de San Martín.
Souto Naveira, Salvador	Juzgado de Primera Instancia de Lalin.
Tenorio Prieto, José Manuel	Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.
Vicéns Cabota, Sebastiana	Juzgado de Primera Instancia de P. de Mallorca.

No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.

Cortés Miralles, Francisco	No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.
Fernández de Aguirre Landaburu, María Angeles	Pertenece a la E. A. del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.
Garrigós Ferrer, Eduardo	No aparece declarado apto en las pruebas de ingreso.
González Suárez, Victoriano	No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.
Lalsona Sanz, Carmen	No aparece declarado apto en las pruebas de ingreso.
Lirón Montiel, Antonio	No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.
Martin Muñoz, Heliodoro	Idem.
Navarro Izquierdo, María	Idem.
Pérez Ortiz, Fernando	Idem.
Puey Peralso, Florencio	Pertenece a la E. A. del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.
Rivero Rivero, José	Idem.
Sánchez Alonso, Joaquina	No acredita tiempo suficiente de prestación de servicios.

C) PETICIONES DE RECTIFICACION DE SERVICIOS QUE SE ESTILAN

SERVICIOS QUE SE LE RECONOCEN

APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIOS QUE SE LE RECONOCEN		
	Años	Meses	Días
Andrés Ferrer, Horacio de	23	10	18
Andréu Pérez, Isidro	13	3	14
Barralás Sánchez, Ignacio	16	6	23
Bercozal Santa Paula, Luis	12	6	0
Bouzas Martíelo, Manuel	2	1	4
Caballero Gadea, José María	4	8	25
Cáceres Barrera, José	13	4	0
Caparrós Belmonte, Francisco	2	10	5
Castro Casero, Manuel	5	5	4
Castro González, Luis	16	1	28
Cotoli Ibáñez, Vicente	6	3	18
Delgado Rodríguez, Gonzalo	14	7	0
Domingo González, Javier	27	7	4
Domingo Perellón, César	2	11	0
Donado Rodríguez, Benita	9	3	26
Durán Marcos, José	30	0	15
Español España, Rafael	9	0	16
Franquesa Exclusa, Ramón	29	10	5
Funez Villar, Manuel	36	4	0
García González, Elvira	10	6	0
García Rustuler, Luis	8	10	21
Giménez de los Galanes y Figueroa, Modesto	16	0	0
Gómez García, Enrique	7	1	24
González de Heredia y Garcés, Pilar	2	3	15
Hortelano Sánchez, Angel	1	3	18
Juando Royo, Ramón	24	10	0
Juessa Alvarez, Vicente	5	3	28
Jurado Ruiz, Eduardo	7	3	0
Lemos Trigo, Victoria	5	4	0
Lozano Gómez, Antonio	17	7	4
Marcos Montero, Rufino	16	11	0
Martínez Fuertes, Francisco	12	8	14
Martínez Herrera, Manuel	12	6	0
Martínez Quevedo, Juan	10	0	22
Méndez-Morán y Estrada-Nora, Luis	1	11	14
Miranda Maeso, José	10	2	2
Moyano Román, Juan	7	4	0
Muguerza García, Nicolás	1	11	0
Mondelo López, Santiago Antonio	8	5	5
Ortiz Morcillo, Miguel	21	7	25
Paz González, Julio de	11	3	10

**ORDEN de 19 de noviembre de 1948 por la que se promueve a plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Ramón Valle Aranda.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, de la quinta categoría, por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirlo en traslación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la misma en el turno tercero de los señalados en el citado artículo 21, a don Ramón Valle Aranda, actualmente Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales cuenta con mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo. El referido funcionario percibirá mientras desempeñe la expresada plaza, el sueldo anual de 15.000 pesetas y las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto, debiendo posesionarse de su destino dentro del plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1948 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Fiscal comarcal don Marcial López-Diéguez Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Marcial López-Diéguez Martínez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Orgánico, de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en ascenso, por corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a los funcionarios que en la misma se expresan.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, por excedencia voluntaria de don Luis Medina Bravo, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de

septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

Doña María de los Dolores Barea y Rubinos, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C) del artículo cuarto del citado Reglamento;

Doña Isabel Algarra Díaz, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, según lo ordenado en el mismo precepto reglamentario, y

Don Gabriel Alférez Callejón, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, conforme al apartado a), letra D) del mencionado artículo y Reglamento.

Los referidos ascensos tendrán como fecha de antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 25 del corriente mes, por ser la siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1948 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio al aspirante don Esteban de la Presilla Bergia.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por excedencia voluntaria de don Antonio Guzmán García, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Esteban de la Presilla Bergia, que ocupa el primer lugar actualmente en la Escala de Aspirantes para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 15 de diciembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar los precios de los billetes que rigen en la actualidad en la cuantía y con las excepciones que se indican.**

Ilmo. Sr.: La Compañía «Metropolitano de Madrid» ha solicitado de este Ministerio un reajuste de sus tarifas con motivo de los recientes aumentos en su gastos de explotación, debidos, entre otras causas, a la reforma de la Reglamentación del Trabajo que últimamente fué puesta en vigor en dicha Compañía.

Estimando equitativo acceder a la modificación de tarifas solicitada, si bien lo sea en la medida precisa para sostener la eficacia actual y futura de un servicio tan esencial para los transportes urbanos de Madrid, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a la Compañía «Metropolitano de Madrid» a elevar en 0,05 pesetas los precios de los billetes que en la actualidad están comprendidos entre 0,15 y 0,30 pesetas.

Segundo.—Los billetes de trabajo, de ida y vuelta, de tarifa económica, se mantendrán sin modificación alguna.

Tercero.—Tanto en los precios de los billetes afectados por la elevación como en los de los excluidos de ella vendrán comprendidos, a los efectos de percepción al usuario, los impuestos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se prohíbe el cargue de carbón en vagones particulares cerrados.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de octubre de 1947 y Orden ministerial de 30 de octubre de dicho año, que definieron las condiciones en que se podían poseer y utilizar los vagones bordes altos y máximos, normalmente empleados en el transporte de carbón, tuvieron como principal objetivo la supresión de los factores que ilegalmente contribuían al azo de dicho transporte.

Sin embargo, se ha observado últimamente una anomalía corriente de vagones particulares cerrados no afectados por las anteriores disposiciones para su cargue de carbón en las cuencas carboníferas, situación que no solamente atenta a la eficacia de las repetidas disposiciones, sino que detrae del transporte de las mercancías averiadas un parque esencialmente construido y adaptado a este objeto, en detrimento de dicho transporte y con deterioro de los propios vagones, indebidamente destinados al transporte de carbón.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero. De modo general queda prohibido el cargue de carbón en vagones particulares cerrados, así como en todas aquellas categorías de vagones particulares no especialmente aptos a este objeto.

Segundo. Sólo se permitirá el cargue de carbón en vagones particulares cerrados en aquellos casos especiales en que lo autorice la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a propuesta o previo informe de la Comisión para la Distribución del Carbón.

En dichos casos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de octubre de 1946, no se podrá percibir por el empleo de tales vagones ningún precio adicional sobre la tasa oficial del carbón en destino, oficialmente promulgada por la Comisión para la Distribución del Carbón, y en la cual se encuentran ya incluidos todos los conceptos afines al transporte, cualquiera que sea la clase de vagón en que éste se verifique.

Tercero. Las contravenciones a estas disposiciones serán sancionadas con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 24 de octubre de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.



## ADMINISTRACION GENERAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1948

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de quincena arranca el pago D. M. A.	Residencia en que se domicilió el pago
<b>JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
D. Juan Miguel Ulecia de la Plaza	Jefe Admón. 3.ª I. Marina.	4.000,00	40 por 100	10.000,00	2- 3-43	Madrid.
D. Ismael Torres Quirós	Aparejador Valoración U.	1.620,00	20 por 100	8.400,00	3- 6-48	Madrid.
D. Ubaldo Asenjo Palancar	Portero Ministerios Civiles	2.000,00	40 por 100	5.000,00	24- 7-48	Madrid.
D. Joaquín Jardín Rosado	Idem	7.200,00	80 por 100	9.000,00	23- 8-48	Cáceres.
D. Manuel Fernández y Fernández-Bernardo	Jefe C. Técnico Correos.	6.400,00	80 por 100	8.000,00	7- 9-48	Barcelona.
D. José M.ª Lage Novoa	Secretario J. Comarcal	2.000,00	20 por 100	10.000,00	1- 8-48	La Coruña.
D. Juan Ferré Monfort	Cartero urbano	2.100,00	60 por 100	3.500,00	22- 8-45	Barcelona.
D. Joaquín Torres Puigpinos	Portero 2.ª M. Civiles	2.400,00	60 por 100	4.000,00	17- 1-48	Lérida.
D. Lucio Yubero Ranz	Inspector E. Primaria	16.000,00	80 por 100	20.000,00	8- 7-48	Guadalajara.
D. Adolfo Garachana Pérez	Jefe Admón. 1.ª Justicia.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	23- 9-48	Madrid.
D. Modesto González García	Portero Ministerios Civiles	8.000,00	80 por 100	10.000,00	28- 9-48	Madrid.
D. Dámaso Manuel Cerra Royo	Guarda Forestal	2.400,00	60 por 100	4.000,00	12-12-46	Teruel.
D. Antonio Espinós Ripoll	Sobrestante Mayor de 1.ª de Obras Públicas	12.800,00	80 por 100	16.000,00	15- 9-48	Madrid.
D. José Ferrer Porquet	Agente Judicial Juzgado.	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1- 9-48	Huesca.
D. Ramiro Casas López	Médico Forense	9.600,00	80 por 100	12.000,00	28- 7-48	Lugo.
D. Pedro Regalado López Hernández	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	14- 5-48	Salamanca.
D. Tomás Navalpotro León	Portero Mayor M. Civiles	7.200,00	80 por 100	9.000,00	19- 9-48	Soria.
D. José Gubianas Santandreu	Cartero Urbano	2.400,00	40 por 100	6.000,00	2- 9-48	Barcelona.
D. Antonio Cazorla Meléndez	Portero Ministerios Civiles	1.750,00	25 por 100	7.000,00	11- 6-48	Murcia.
D. Eduardo Olvera de la Riva	Médico S. Sanitarios Las Hurdes	4.800,00	50 por 100	9.600,00	18- 9-48	Navarra
D. Justo Fernández de la Rosa	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	2- 3-43	Madrid.
D. Luis Carretero Tavira	Jefe Superior Admón.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	26- 8-48	Madrid.
<b>JUBILACIONES DEL MAGISTERIO</b>						
D.ª María Barbadillo Revuelta	Maestra Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	15- 7-48	Vizcaya.
D.ª Justa Calvo Villoslada	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	15- 7-48	Madrid.
D. Pedro Andrés Ferrerueta	Maestro Nacional	1.000,00	40 por 100	2.500,00	21- 2-44	Huesca.
D. Fernando Mónico Sacristán	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27- 9-48	Madrid.
D. Antonio Juárez de Flores	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19- 4-48	Barcelona.
D. Juan Manuel Ortiz González	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	4- 9-48	Málaga.
D. Agustín Martínez Tudela	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19- 8-48	Murcia.
D.ª Emilia Hernández Benito	Maestra Nacional	5.040,00	60 por 100	8.400,00	13- 9-48	Barcelona.
D.ª María Mercedes Calle Albarrán	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	26- 9-48	Madrid.
D.ª María Robles Ramírez	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	24- 8-48	Málaga.
D.ª Felicitas Sempre Menstre	Idem	800,00	40 por 100	2.000,00	17- 3-46	Alicante.
D.ª Magdalena Basanta de Blas	Idem	3.840,00	40 por 100	9.600,00	22- 7-43	Zaragoza.
<b>PENSIONES CIVILES</b>						
D.ª Consuelo Marina Albadalejo Sierra (H.)	Auxiliar de Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5- 2-48	Murcia.
D.ª María Guadalupe Perdígón de Lara (H.)	Jefe de Hacienda	1.650,00	Mitad	3.300,00	1- 7-47	S. C. Tener.
D.ª María Dolores Morales Navarro (V.)	Secretario Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	17- 1-47	Las Palmas.
D.ª Mercedes González-Granda y González-Granda (V.)	Jefe de Hacienda	4.375,00	4.ª parte	17.050,00	6- 8-48	Madrid.
D.ª Natalia Rey Muñoz (E.)	Oficial de Telégrafos	1.500,00	Por el sueldo	5.000,00	10- 7-45	La Coruña.
D.ª Alcañiz Parada (H.)	Jefe de Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	27- 7-48	Orense.
D.ª Mercedes Bernal Alvarez (V.)	Sub. Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	8- 6-48	Madrid.
D.ª María Recho Vaquerizo (V.)	Guardia de Seguridad	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	10- 6-48	Valladolid.
D.ª Matilde Quesada Oarte (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1- 1-48	Granada.
D.ª Dionisia Díez Fernández y otras (V. y H.)	Ayudante Industrial	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	15- 6-46	Barcelona.
D.ª Teresa Jurado Moreno (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	26- 9-48	Córdoba.
D.ª Antonia Fuertes Carmona y otras (V. y H.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	6-11-47	Jaén.
D.ª María Miguel Solera (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria	4- 1-38	Cuenca.	
D.ª Generosa Díaz López (V.)	Portero Ministerios	1.050,00	Por el sueldo	7.000,00	17- 1-48	Madrid.
D.ª Eulalia Maeso Luján (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria	4- 1-37	Cuenca.	
D.ª Antonia Valverde Grimaldi (V.)	Catedrático	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	8- 4-48	Sevilla.
D.ª Cecilia Orcasilla Llaguno (V.)	Vigilante Nocturno	820,00	3.ª parte	2.460,00	4- 8-48	Vizcaya.
D.ª Concepción Pérez-Urria Pérez (V.)	Jefe de Administración	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25- 8-48	Madrid.
D.ª Nicanora Manzaneros Llanos (V.)	Portero Salón Cortes	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10-12-47	Madrid.
D.ª Dolores Miranda Cano (H.)	Funcionario de Aduanas	666,66	Transmisión	10- 7-42	Granada.	
D.ª Concepción del Corral Gómez (V.)	Jefe de Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7- 8-48	Valencia.
D.ª Mariana Asensio Camarero (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	6- 8-48	Burgos.
D.ª Sofía Mata Felius (V.)	Magistrado	5.875,00	4.ª parte	23.500,00	12- 7-48	Zaragoza.
D.ª María Angeles Pacheco Rodríguez (viuda)	Policia	1.665,00	15 cts.	11.100,00	26- 8-48	Madrid.
D.ª Imperio Antonino Varea (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	4- 6-48	Ciudad Real.
D.ª Petra Casado García Lajara (V.)	Ayudante Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	25- 4-48	La Coruña.
D.ª Mercedes Gil Sents (H.)	Jefe de Telégrafos	3.000,00	Transmisión	24- 7-48	Valencia.	

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago D. M. A.	Residencia en que se domicilió el pago
D. <sup>a</sup> Delfina Acín Domeque (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	22-1-48	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Dolores Mir Codina (V.)	Cabo de Seguridad	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte	3.250,00	5-9-48	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Asunción Rodríguez de Cos (V.)	Jefe de Telecomunicación	4.100,00	4. <sup>a</sup> parte	16.400,00	1-9-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Fidela Abadía Hueto (V.)	Sobrestante Mayor	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	22-7-48	Palencia.
D. <sup>a</sup> Ernestina del Egido Delgado (V.)	Presidente de Audiencia	6.250,00	4. <sup>a</sup> parte	25.000,00	1-3-48	Avila.
D. <sup>a</sup> Vicenta Mompó Ferrando (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		19-2-47	Valencia.
D. <sup>a</sup> Remedios Deltell Verdú (V.)	Oficial de Admón	1.250,00	4. <sup>a</sup> parte	5.000,00	16-5-48	Granada.
D. <sup>a</sup> Blasa Aquilina Aritmendi Servan (huérfana)	Jefe de Prisión	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	21-7-48	Logroño.
D. <sup>a</sup> María Leonor Alvarez Rojas (V.)	Ingeniero	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	16.000,00	29-7-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Herminia Ruiz Sánchez y otro (V. y H.)	Jefe de Correos	1.080,00	15 cts.	7.200,00	21-1-47	Murcia.
Larriba Benito (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	Transmisión		23-5-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Rosario Trinidad Valdivia (H.)	Jefe de Hacienda	2.100,00	Transmisión		11-1-45	Madrid.
D. <sup>a</sup> Felipa Monte de la Serna (V.)	Sobrestante Mayor	3.600,00	4. <sup>a</sup> parte	14.400,00	21-8-48	Madrid.
Ríos Bermúdez (H.)	Jefe de Telégrafos	1.750,00	Transmisión		9-6-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Presentación Menéndez López (V.)	Jefe de Hacienda	2.500,00	4. <sup>a</sup> parte	10.000,00	8-6-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Francisca Silvestre Bernat (V.)	Delineante	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	16.000,00	19-6-48	Valencia.
D. <sup>a</sup> Martina Iglesias Rocamora (H.)	Capataz Forestal	1.165,66	Transmisión		16-1-43	Toledo.
D. <sup>a</sup> Rafaela Martínez Gómez (V.)	Guardia de Seguridad	1.250,00	Extraordinaria		27-12-37	Cuenca.
D. <sup>a</sup> Isabel de la Riva y Romero de Ara- gón (V.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4. <sup>a</sup> parte	14.400,00	19-6-48	Cádiz.
D. <sup>a</sup> Florencia Vidal Gracia (V.)	Celador Forestal	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	9-9-48	Teruel.
D. <sup>a</sup> Micaela Carilla Puente (V.)	Cartero Urbano	2.100,00	Por el sueldo	8.400,00	9-9-48	Barcelona.
Castro Bravo (H.)	Catedrático	3.750,00	Transmisión		2-4-47	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Rita Trujillo Rodríguez (V.)	Capataz Telecomunicación	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	25-6-48	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Rosario Rodríguez Liévana (V.)	Secretario de Justicia	1.950,00	15 cts.	13.000,00	3-6-48	Córdoba.
D. <sup>a</sup> Concepción Poladura Veia (H.)	Magistrado	4.500,00	Transmisión		13-7-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Gregorio Ingán Camarón (P.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		9-4-47	Huesca.
Muñoz Hidalgo (H.)	Portero Ministerios Civiles	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte	4.000,00	22-12-47	Madrid.
D. <sup>a</sup> Costanza Valenzuela López (V.)	Jefe de Prisiones	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	9-7-48	Córdoba.
Ruiz Ferrando (H.)	Portero Mayor	1.050,00	15 cts.	7.000,00	10-3-48	Granada.
D. <sup>a</sup> Natividad Palacios Garín (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	18-1-48	Jaeén.
D. <sup>a</sup> María Belén Villaceros Rodríguez (viuda)	Ingeniero Caminos	1.800,00	15 cts.	12.000,00	29-1-48	Madrid.

## PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. <sup>a</sup> Ernestina Gallego González (H.)	Maestro Nacional	1.200,00	8. <sup>a</sup> parte	9.600,00	30-6-47	Alicante.
D. <sup>a</sup> María Alcobé Rufach (V.)	Idem	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	8-7-48	Lérida.
D. <sup>a</sup> Juana Garrido García y hermanas (huérfanas)	Idem	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	29-6-48	Guadalajara.
D. <sup>a</sup> Baltasara Vázquez Cepedano (V.)	Idem	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	8-7-48	León.
D. <sup>a</sup> Carmen y Consuelo Andrés Graña (huérfanas)	Idem	2.000,00	Transmisión		1-3-48	Valencia.
D. <sup>a</sup> Aurora Dávila Pedrajas (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	3-8-48	Córdoba.
D. <sup>a</sup> Josefa Molina Aroca (V.)	Idem	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	17-4-47	Murcia.
D. <sup>a</sup> María Luisa Navarrete Jordán (V.)	Idem	2.000,00	4. <sup>a</sup> parte	8.000,00	29-6-48	Valencia.
D. <sup>a</sup> Hermenegildo Mateos Bustos (H.)	Idem	2.000,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	18-10-47	Segovia.
D. <sup>a</sup> Tomasa Hurtado Revero (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		8-12-41	León.
D. <sup>a</sup> Matilde Ruiz Almeida (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima	15-7-48	Murcia.	
D. <sup>a</sup> Purificación Martín Valero (V.)	Idem	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte	9.600,00	22-12-47	Valencia.
D. <sup>a</sup> Domitila Marcos Chamorro (H.)	Idem	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	12-5-48	Salamanca.
D. <sup>a</sup> Cira Pinacho Ramón (H.)	Idem	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	3-5-48	Madrid.
D. <sup>a</sup> Concepción Fons Díaz (H.)	Idem	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	21-7-47	Murcia.
D. <sup>a</sup> María del Rosario Abizanda (H.)	Idem	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	4-10-46	Huesca.
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima	18-11-47	Badajoz.	
D. <sup>a</sup> María de los Angeles García Rello (huérfana)	Idem	1.200,00	8. <sup>a</sup> parte	9.600,00	20-3-48	Guadalajara.
D. <sup>a</sup> Apolonia Sudera (V.)	Idem	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte	12.000,00	1-8-48	Baleares.
D. <sup>a</sup> Carlota Díaz Pedreira (V.)	Idem	3.300,00	4. <sup>a</sup> parte	13.200,00	16-4-48	Lugo

## PENSIONES DE GRACIA

D. <sup>a</sup> Remedios Rasero Ruiz (V.)	Obrero de Almadén	182,50	0,50 diario ...		29-9-47	Ciudad Real
---	-------------------	--------	-----------------	--	---------	-------------

## MESADAS

D. <sup>a</sup> Isolina Pereira Salgueiro (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas ...	1.788,50		La Coruña.
D. <sup>a</sup> Inocencia Muñoz Espuela (V.)	Capataz Brigada	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50		Cáceres.
D. <sup>a</sup> Estefanía Luaces Peceño (V.)	Aux. F. Moneda y Timbre.	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50		Madrid.
D. <sup>a</sup> María Campano Echevarría (V.)	Cartero Mayor	1.095,00	5 mesadas ...	2.628,00		Guipuzcoa.
D. <sup>a</sup> Ramona Blanco Mosquera (V.)	Capataz de Cuadrilla	851,65	5 mesadas ...	2.044,00		La Coruña.
D. <sup>a</sup> Valentina Lorente Garrido (V.)	Capataz de Línea	2.129,15	5 mesadas ...	5.110,00		Madrid.
D. <sup>a</sup> Petra Palacín Larios (V.)	Celador Telecomunicación	1.333,32	4 mesadas ...	4.000,00		Badajoz.
D. <sup>a</sup> Juana Gómez Mora (V.)	Capataz Brigada	958,19	5 mesadas ...	2.299,50		J. Frontera.
D. <sup>a</sup> Antonia Piedrafita Pascual (M.)	Cartero Urbano	1.125,00	3 mesadas ...	4.500,00		Barcelona.
D. <sup>a</sup> Gregoria Marina Méndez (V.)	Guardia de Seguridad	1.354,15	5 mesadas ...	3.250,00		Madrid.

## MESADAS DE MAGISTERIO

D. <sup>a</sup> Carolina Molina Gómez (V.)	Maestra Nacional	1.250,00	5 mesadas ...	3.000,00		Soria.
D. <sup>a</sup> María del Carmen Alonso Ruiz (viuda)	Idem	2.000,00	4 mesadas ...	6.000,00		Santander.
D. <sup>a</sup> Guillerma Luengos Valderrábanos (viuda)	Idem	1.500,00	2 y media ...	7.200,00		Logroño.
D. <sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez Giménez (M.)	Idem	2.250,00	4 y media ...	6.000,00		Valladolid.



## RESUMEN

	Pesetas.
Importan las jubilaciones.....	129.170,00
— las Jubilaciones de Magisterio.....	94.200,00
— las Pensiones Civiles.....	139.214,97
— las Pensiones de Magisterio.....	35.966,66
— las Pensiones de Gracia.....	182,50
— las Mesadas.....	12.359,47
— las Mesadas de Magisterio.....	7.000,00
<b>Total.....</b>	<b>418.093,60</b>

Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Director general, Federico Gómez Gorordo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolviendo los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Chorro, S. A., solicitando instalar una línea trifásica entre la subestación de seccionamiento de Picardias (Orgiva), en Granada, y la de Santa Fe de Mondújar, en Almería.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima, domiciliada en Almería, la instalación de una línea trifásica a 60.000 voltios, de 84.374 metros de longitud y 4.000 KVA. de capacidad de transporte, entre la subestación de seccionamiento de Picardias (Orgiva), en Granada, y la de Santa Fe de Mondújar, en Almería, de traza paralela a la actual en funcionamiento. La construcción de esta línea se sujetará a las características consignadas en el proyecto presentado en este Ministerio. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Granada y Almería comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Granada y Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Irurak-Bat», domiciliada en Bilbao, solicitando instalar una línea trifásica entre Vedia y Munguía.

Esta Dirección General, de acuerdo con

la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Electra-Irurak-Bat», domiciliada en Bilbao, para instalar una línea trifásica a 30.000 voltios, de 5.000 KVA. de capacidad de transporte y 42,2 kilómetros de longitud, entre Vedia y Munguía, en cuyos lugares enlazará con las de «Iberduero, S. A.», pasando por Guernica y Bermeo. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», y «La Papelera Española, S. A.», entidades domiciliadas en esta capital, en solicitud de autorización para proceder a la construcción y montaje de la Central hidroeléctrica «El Picazo», de 25.000 C. V., sobre el río Júcar, en el término municipal de El Picazo del Júcar, de la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y «Papelera Española,

Sociedad Anónima», conjuntamente, la construcción y montaje de la central hidroeléctrica «El Picazo», sobre el río Júcar, en el término municipal de El Picazo del Júcar, en la provincia de Cuenca, para una potencia máxima de 25.000 C. V. La Central constará de:

1.º Dos turbinas «Francis» verticales, de 12.500 C. V. con reguladores automáticos para la apertura de los distribuidores; dos alternadores de 10.000/11.500 KVA. de 50 periodos, 300 r. p. m. y voltios 13.800 de salida en bornas, acoplados directamente a las turbinas indicadas.

2.º Interruptores y desconectores para barras de 12.300 voltios, de las que partirán tres líneas a esta tensión para los pueblos de cercanías.

3.º Acopladas a estas barras irán las salidas de línea a la subestación de transformación, tipo intemperie, que se construirá aguas abajo de la central; en esta subestación se instalarán: dos transformadores principales de 10.000 KVA. cada uno y 12.300/138.000 voltios, 75 por 100 de relación de transformación; dos transformadores auxiliares de 500 KVA. 12.300/220-127 voltios, tipos intemperie, para los servicios de la central, embarrado sencillo de 138.000 voltios de llegada de transformadores y dos salidas de línea, una de reserva y otra para unir al sistema general de «Hidroeléctrica Española», en la subestación de Oimedilla de Alarcón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.ª Si se efectúa la importación, las Entidades peticionarias lo notificarán a la Delegación de Industria de Cuenca, para que esta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado conjuntamente por las entidades «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y «Papelera Española, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación esta-

blecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», para ampliar su industria de productos químicos con la fabricación de productos intermedios para colorantes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Deberá someterse a la aprobación de esta Dirección General, por conducto de la Delegación de Industria, la escritura de ampliación de capital y los contratos de colaboración técnica con casas extranjeras.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», solicitando instalar una subestación de transformación en Valencia.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española», con domicilio social en Madrid, para instalar en Valencia, en las cercanías de la estación del Cabañal, junto al camino de Vera, Zona de El Grao, una subestación de transformación que se denominará «El Cabañal», compuesta de tres transformadores de 20.000 KVA. a 66.000/10.000 voltios  $\pm$  5 por 100, con regulación en vacío; un compensador sincrónico de 10.000 KVA., para acoplar al embarrado de 10.000 voltios; un transformador auxiliar para los servicios de la misma y demás elementos complementarios de control, medida y seguridad, de acuerdo con las características fijadas en el proyecto. La instalación a 60.000 voltios será de tipo interior, e interior la de 10.000 voltios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir

de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone informe favorable para la importación de la maquinaria, salvo que se demuestre debidamente la imposibilidad de suministro por las casas constructoras nacionales, en cuanto a características, calidad o plazo de entrega.

3.ª Caso de importarse la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la subestación de transformación, las transformaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «La Soledad, Fabricación de Mantas, Hijos de A. Fernández, S. A.», de Palencia, solicitando instalar una línea trifásica entre Villarramiel (Palencia) y Villafrades (Valladolid).

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «La Soledad, Fabricación de Mantas, Hijos de A. Fernández, S. A.», de Palencia, la instalación de una línea trifásica a 15.000 voltios, de 6.950 metros de longitud y 1.100 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en Villarramiel (Palencia) y su término en la subestación de Villafrades, en Valladolid. Asimismo, se autoriza la reforma de la subestación de Villafrades para adaptarla a las necesidades de esta línea. Las instalaciones se efectuarán de acuerdo con el proyecto presentado en este Ministerio. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Palencia y Valladolid comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se re-

fiere y con anterioridad a su utilización queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Palencia y Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Villafranesa del Gas, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de gas para alumbrado, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Villafranesa del Gas, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de gas para alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con la especial siguiente:

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravió, del título de Perito mercantil de don Ricardo Casanueva Ruidiaz y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravió, al ser remitido a ese Centro docente para su entrega al interesado, el título de Perito mercantil de don Ricardo Casanueva Ruidiaz, expedido en 26 de marzo de 1941.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

**M.º DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Declarando inadmisibile la única proposición presentada al concurso para adquisición e instalación de dos puentes-básculas, para camiones, de 30 toneladas.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de segundo concurso, para la adquisición e instalación de dos puentes-básculas, para camiones, de 30 toneladas, anunciado por la Junta de Obras del puerto de Barcelona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero de 1948, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la referida Junta el 15 de marzo de dicho año; y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Primero. Declarar inadmisibile la única proposición presentada a dicho concurso, suscrita por la razón social «Arturo Pibernat Martí e Hijos», de Barcelona, por no adaptarse a las condiciones que sirvieron de base al concurso de que se trata.

Segundo. Autorizar, en su consecuencia, a la Junta de Obras del puerto de Barcelona, y a su Dirección facultativa, para la adquisición de dichos puentes-báscula, por gestión directa, dentro del presupuesto máximo de 150.000 pesetas, figurado en el proyecto de bases, para conocimiento de la Administración, y con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base al segundo concurso, al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 56 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiendo dichas Junta y Dirección Facultativa, una vez adquiridos e instalados los puentes-báscula, por gestión directa, dar cuenta de ello a este Centro, para los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de noviembre de 1948. P. D., F. Turrell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Barcelona.

*Autorizando a don Manuel Candela Soler para ocupar las parcelas señaladas con los números 97 y 99 en la playa de Las Pesqueras y construir dos casas dedicadas a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, dos casas dedicadas a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

tra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir con carácter permanente dos casas para vivienda y baños, señaladas con los números 97 y 99, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Pro-

tección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

*Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñero para construir una casa, señalada con el número 141, en la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Eduardo Verdú Quiñero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante), una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñero para construir con carácter permanente una casa para vivienda y baños, señalada con el número 141, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta

y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

(Sección de Construcción y Explotación. Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando la subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 15 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcciones y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación siguiente, con sus respectivos presupuestos de contrata; debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una, y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de diciembre del corriente año, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición contiene correspondiente a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acre-

ditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla tercera del apartado J), grupo tercero, tarifa quinta de la Contribución industrial, aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de noviembre de 1948.—El Director general, A. S. del Río.

2.002-O.

**RELACION QUE SE CITA**

Provincia	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Presupuesto	Plazo	Depósito
		de contrata	de ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Albacete .....	C. L. de Yeste a Ayna por Molinicos.—Trozo segundo.....	1.141.937,10	28	22.129,05
Burgos .....	C. L. de Pineda de la Sierra a la de Lerma a la estación de San Asensio.—Trozo único.—Terminación de obras.....	2.284.021,57	38	39.260,35
Ciudad Real.	C. L. de Albaladejo a la de Albacete a Jaén, en el Cortijo del Moralico.—Trozos primero, segundo y tercero.—Terminación de obras.....	1.486.045,98	30	27.290,70
Cuenca .....	Carretera de Camporrobles a Carboneras, kilómetro 21.—Reconstrucción del puente sobre el río Narboneta.....	918.658,93	34	18.373,20
Granada .....	C. C. de la provincial de Alcalá la Real a Frailes a Moreda.—Trozo quinto, tramo segundo.—Terminación de obras.....	407.165,87	14	8.143,35
León .....	C. C. de Ponferrada a La Espina, kilómetro 30.—Reconstrucción del puente volado de Matarrosa sobre el río Sil.....	1.716.269,65	32	30.744,05
Oviedo .....	C. C. de Ponferrada a La Espina, kilómetro 17.—Reconstrucción del puente de La Florida.....	473.211,31	15	9.464,25